



Ayuntamiento de HUERTA DE ARRIBA

Este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza fiscal la tasa por el aprovechamiento micológico en terrenos patrimoniales, comunales y montes de utilidad pública.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, **con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza**, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a consulta pública, durante un plazo de veinte días (*plazo mínimo de conformidad con el art. 83.2 LPACAP*), previa a la elaboración de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento micológico en terrenos patrimoniales, comunales y montes de utilidad pública, la siguiente,

MEMORIA

En ejecución del acuerdo del pleno de 28 de septiembre de 2019 se han desvinculado los terrenos municipales de Huerta de Arriba del acotado micológico “Demanda-San Millán” BU-50.017 gestionado por MICOCYL/CESEFOR

El Ayuntamiento de HUERTA DE ARRIBA está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores.

Las setas de los terrenos patrimoniales, comunales y de los montes de utilidad pública han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural, por ello es importante la regulación del sector que se realizará en la ordenanza no fiscal correspondiente.

La regulación de la actividad micológica que se produce da lugar a una serie de costes que soporta el Municipio y que deben sufragarse por los usuarios de la actividad, por ello debe aprobarse la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento micológico en terrenos y montes de titularidad municipal.

C/ Real 13, Huerta de Arriba, Burgos. C.P. 09614.

Web: <http://www.huertadearriba.es>

Sede electrónica: <https://huertadearriba.sedelectronica.es/info.0>

Email: huertadearriba@diputaciondeburgos.net

Tfnos.: 947569579, 639771428



Y ello con la finalidad de que el Ayuntamiento cuente con los recursos suficientes para prestar aquellos servicios que la legislación vigente le impone y aquellos otros que la Corporación decida prestar en el ámbito de sus competencias.

La aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento micológico en terrenos patrimoniales, comunales y montes de utilidad pública es necesaria, conveniente y oportuna para poder allegar recursos al Ayuntamiento para hacer frente a la prestación de los servicios de calidad que el conjunto de los ciudadanos demanda a la Corporación Municipal.

El objetivo de la ordenanza es crear la tasa por el aprovechamiento micológico en terrenos patrimoniales, comunales y montes de utilidad pública.

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza fiscal que se pretenden establecer.

SEGUNDO.- Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: huertadearriba@diputaciondeburgos.net .

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en el lugar y fecha indicados,

En HUERTA DE ARRIBA, a 27 de JULIO de 2020.

Gabriel García Herbosa
Alcalde de Huerta de Arriba

